



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

Acuerdo No. CG/25/17.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017- 2018.

#### **ANTECEDENTES:**

- 1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- 2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 139, mediante el que se reformaron los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32, 36, 60, 77, 83, 91 y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de junio de 2014.
- 4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche aprobó el Decreto No. 154, por medio del cual, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, señalando en sus artículos Transitorios, entre otras cosas, lo siguiente: "PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.", "SEGUNDO.- Se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de septiembre de 2002, así como sus reformas y adiciones...".
- 5. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No. CG/11/14, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL C. EDDY ALBERTO CALDERÓN VÁZQUEZ, COMO TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA DE SISTEMAS DE TECNOLOGÍAS Y CÓMPUTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE"; mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de noviembre de 2014.
- 6. Que en la 1ª Sesión Ordinaria celebrada el 29 de enero de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, emitió el Acuerdo CG/02/16, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE RATIFICA EN SU CARGO A LOS ACTUALES TITULARES DE LOS ÓRGANOS TÉCNICOS DE CONTRALORÍA INTERNA, ASESORÍA JURÍDICA, UNIDAD DE VINCULACIÓN Y DEL ÁREA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA DE SISTEMAS DE TECNOLOGÍAS Y CÓMPUTO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG865/2015 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 3 de febrero de 2016.
- 7. Que con fecha 3 de noviembre de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió la circular INE/UTVOPL/380/2016, dirigida a las Consejeras y Consejeros





"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales, y la circular INE/UTVOPL/381/2016, dirigida a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, ambas de fecha 27 de octubre de 2016, y signadas por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante el cual se dio a conocer que el pasado 24 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG771/2016, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS EN LAS ELECCIONES LOCALES", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de noviembre de 2016.

- 8. Que con fecha 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el cual dio a conocer que en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", publicado en el Diario de la Federación el 13 de septiembre de 2016. Dicho Acuerdo fue aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 7 de septiembre de 2016.
- 9. Que en la 10ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/17/17, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG771/2016", señalando en su punto de acuerdo PRIMERO, entre otras cosas, lo siguiente: "PRIMERO.- Se aprueban los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, el cual contendrá el Programa de los Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales, en los términos del Anexo Único del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar".
- **10.** Que el día 8 de septiembre de 2017, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche con el fin de Coordinar el Desarrollo de la Elecciones Federales y Locales en el Estado de Campeche.
- 11. Que en la 11ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el día 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria del Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
- **12.** Que en la 12ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el día 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Ordinarias 2017-2018.
- **13.** Que en la 13ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/24/17, intitulado "ACUERDO"





"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018".

14. Que actualmente se está desarrollando el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 en el que se elegirá a los integrantes del Congreso del Estado, así como de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, para lo cual el Instituto Electoral del Estado de Campeche, como encargado de organizar las elecciones en los términos que señalan la Constitución Política del Estado y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, tendrá la necesidad de adquirir bienes y servicios que sólo son requeridos con motivo de la Jornada Electoral que en este caso se efectuará el día 1 de julio de 2018, como son la documentación y el material electoral, la implementación del Programa Estatal de Resultados Electorales Preliminares y demás útiles de oficina que utilizarán los integrantes de las mesas directivas de casilla.

### MARCO LEGAL:

- I. Artículos 1°, 41 base V párrafo Primero, apartado C, numeral 11 y 116 norma IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. Artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 7º, 30 numeral 1, incisos a), b), y d), 98 párrafo primero y segundo, 99, 104 numeral 1, inciso a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. Artículo 24, bases I y VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertas en para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. Artículos 1º párrafo primero, 3º, 242, 243, 244, 247, 249, 251 fracción I, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 256 párrafo primero, 275 párrafo segundo, 276, 277, 278 fracciones I, II, XXXI y XXXVII, 280 fracciones XVII y XVIII, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 288 fracción XII, 289 fracción IX, 290 fracción X, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 473, 477, 478, 520, 526, 544, 545, 546 y 547 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. Artículos 1º, 2º, 4º fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b) y II punto 2.2, fracción II punto 2.1, inciso a) y 5º fracción XX, 6º, 7º, 8º, 10, 11, 19 fracciones XVI y XIX, 38 fracciones XII y XIX, 39 fracción XIV, 40 fracción VIII, 42 punto 1 fracciones I, III y XIV, 43 fracción XXVI y 44 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. Artículos 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 336, y 338 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

## **CONSIDERACIONES:**





"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

- Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano superior que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de ella emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 116 norma IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5°, 98 párrafo primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 bases I y VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1°, 3°, 242, 243, 244, 247, 249, 253 fracción I, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche es el órgano superior de dirección, que se encuentra facultado por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para dictar los Acuerdos que sean necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le sean referidas por la Ley de Instituciones anteriormente mencionada, asimismo, podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente y otras disposiciones aplicables, conforme a los términos que expresamente señale la misma Constitución y con lo establecido en los artículos 249, 253 fracción I, 254, 255, 275, 278 fracciones I, II y XXXVII y 282 fracción XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- III. Que la Presidencia del Consejo General cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 fracciones XVII y XVIII de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el numeral 19 fracciones XVI y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, tiene entre sus funciones, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones de la Consejera Presidenta de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación





"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como las demás que le confiera la Ley y otras disposiciones aplicables, según lo establecen los artículos 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 38 fracciones XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- V. Que las Direcciones Ejecutivas de Administración y Prerrogativas, de Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica, en términos de lo dispuesto por los artículos 288 fracción XII, 289 fracción IX y 290 fracción X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 4 fracción II punto 2.2, 39 fracción XIV, 40 fracción VIII, 42 punto 1 fracciones I, III y XIV, 43 fracción XXVI y 44 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, son órganos de naturaleza ejecutiva del Instituto, con un titular al frente, a las cuales, además de las atribuciones señaladas expresamente por la citada Ley de la materia, les corresponden aquellas que les sean conferidas por otras disposiciones aplicables.
- VI. Que el Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo será la responsable de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral del Estado de Campeche correspondiente a las elecciones del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 en el Estado de acuerdo con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el Instituto Nacional Electoral, lo anterior con fundamento en el artículo 276 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VII. Que como se indicó en el punto 7 del apartado de Antecedentes, con fecha 3 de noviembre de 2016, se recibieron las circulares INE/UTVOPL/380/2016 e INE/UTVOPL/381/2016, mediante los cuales se dio a conocer que el pasado 24 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG771/2016, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS EN LAS ELECCIONES LOCALES", el cual estableció en su punto CUARTO, párrafo segundo, lo siguiente: "...CUARTO.- A más tardar el 31 de agosto de 2017, de conformidad con las Bases Generales señaladas en el punto de Acuerdo Primero los Organismos Públicos Locales en cuyas entidades federativas se celebren lecciones en 2018, deberán emitir lineamientos a través de los cuales se regule el desarrollo de las sesiones especiales de cómputo ...". Estas bases generales desarrollan criterios respecto de aquellos asuntos que deberán ser observados e implementados obligatoriamente por los órganos competentes de los Organismos Públicos Locales, garantizando así que cuenten con mecanismos eficientes y probados constituyendo una medida que se ajusta a la nueva normativa y al Sistema Nacional de Elecciones.
- VIII. Que como se señaló en el punto 8 del apartado de Antecedentes, con fecha 16 de diciembre de 2016, se recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016, mediante el cual se dio a conocer que el pasado 1 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", el cual estableció en su punto DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO lo siguiente: "...DÉCIMO CUARTO.- Las actividades y tareas llevadas a cabo con anterioridad al inicio de vigencia de este Reglamento, por las distintas áreas y direcciones del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, así como aquéllas cuya ejecución se contemple antes del inicio de los procesos electorales locales 2016-2017, deberán ajustarse, en lo conducente, a las reglas y disposiciones previstas en este Reglamento.". El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos





"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los organismos públicos locales de las entidades federativas, derivado de lo anterior la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, establece que se aplicaran las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y las que le establezca el Instituto Nacional Electoral, con fundamento en el artículo 250 fracción I de la citada Ley.

- IX. Que como parte de las actividades a realizar durante la etapa de preparación de la elección en el próximo Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, como organismo encargado de organizar las elecciones en términos de lo señalado por la Constitución Política del Estado y la Ley de Instituciones de la materia, se verá en la necesidad de adquirir una serie de bienes, productos y servicios que se utilizarán en dicho proceso, específicamente en la etapa de la Jornada Electoral que tendrá lugar el día 1 de julio del 2018, tales como: la documentación y material electoral con las características y especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, de observancia general para el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el ámbito de su competencia, de manera que la documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales. Por consiguiente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones locales, de igual forma será responsable de la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales, dichas especificaciones de los materiales electorales servirán de quía para que los fabricantes elaboren las muestras de los mismos, de forma previa a su aprobación y producción a gran escala, en caso de adiciones, modificaciones o supresiones a las especificaciones técnicas a los documentos y materiales electorales, deberá presentar la propuesta a la Comisión correspondiente del Instituto Nacional Electoral, quien deberá resolver lo conducente; por lo que el Instituto Electoral necesariamente deberá efectuar gestiones y trámites para la adquisición en tiempo y forma de dichos bienes, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 149, 150, 151, 152, 153, 154 y 155 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en relación con los numerales 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 473, 477, 478 y 520 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. En cuanto al liquido indeleble, la marcadora de credenciales, los marcadores de boletas y la mampara especial, serán aportados por el Instituto Nacional Electoral; los demás artículos de oficina requeridos para el desarrollo de las labores de los integrantes de las mesas directivas de casilla, serán adquiridos por el Instituto Nacional Electoral y pagados en partes iguales por ambos Institutos, de conformidad con lo estipulado en la Clausula segunda punto 7 numeral 7.1 incisos c) y d) del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado con el Instituto Electoral del Estado de Campeche.
  - X. Que respecto a la adjudicación de la producción de los documentos y materiales electorales, así como de la supervisión de dicha producción, deberán seguir los procedimientos que se precisan en el Anexo 4.1 de Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, asimismo dicho Anexo establecerá acciones en la recuperación de los materiales electorales de las casillas para su posterior reutilización de esta forma realizando los trabajos de conservación y desincorporación de materiales electorales, y posterior a las elecciones, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, deberá determinar los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para llevar a cabo la recolección, desactivación y





"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

confinamiento final del líquido indeleble, lo anterior con fundamento en los artículos 164 y 165 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

- XI. Que además el Instituto Electoral del Estado de Campeche tendrá la necesidad de adquirir los servicios necesarios para implementar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) el cual se constituye como el mecanismo de información electoral previsto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, teniendo como objetivo el de informar veraz, oportuna y públicamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del Instituto Electoral del estado de Campeche, partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía. Por otra parte es una función de carácter nacional que el Instituto Nacional Electoral tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, por consiguiente el Instituto Nacional Electoral emitirá los formatos, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará éste Instituto y en caso de ser delegada esta función por parte del Instituto Nacional Electoral al Instituto Electoral del Estado de Campeche, se hará conforme a las disposiciones que emita el Consejo General de este último, siendo el Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo la responsable de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) correspondiente a las elecciones del Estado de Campeche, lo anterior con fundamento en los artículos 544, 545, 546 y 547 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XII. Que el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral establece las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), dichas disposiciones son aplicables para el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa; en caso de elecciones extraordinarias, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, podrá realizar ajustes en procedimientos y plazos para, en su caso, llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); por consiguiente el Instituto Electoral del Estado de Campeche deberá informar cualquier determinación al Instituto Nacional Electoral, lo anterior con fundamento en el artículo 336 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XIII. Que el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el ámbito de sus atribuciones legales, son responsables directos de coordinar la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), por tal motivo con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección que se trate, la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) será responsabilidad del Instituto Electoral del Estado de Campeche cuando se trate de elecciones de diputados de los congresos locales; de integrantes de los HH. Ayuntamientos; y otras elecciones que por disposición legal o por mandato de autoridad, corresponda al Instituto Electoral del Estado de Campeche llevar a cabo como es el caso de las HH. Juntas Municipales. En consecuencia el Instituto Electoral del Estado de Campeche en el ámbito de su competencia, deberá acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), por lo menos seis meses antes al día de la jornada electoral.





"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

Para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), el Instituto Electoral del Estado de Campeche, podrá auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, y siempre que los terceros se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), por lo tanto los contratos celebrados con terceros para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), no podrán establecerse condiciones en las que éstos, de manera directa o indirecta, contravengan lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, obstaculicen la supervisión del Instituto Electoral del Estado de Campeche, o impidan la debida instrumentación del programa; adicionalmente, deben incluirse, en el alcance de la contratación, todos los requisitos técnicos y condiciones que se establece el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, siempre que guarden relación con los servicios contratados. El Instituto Electoral del Estado de Campeche deberá informar al Instituto Nacional Electoral sobre el cumplimiento de estas disposiciones, lo anterior con base en lo dispuesto en el artículo 338 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

- XIV. Que de igual forma el Instituto Electoral del Estado de Campeche tendrá la necesidad de adquirir los servicios necesarios para implementar el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), el cual tendrá el objetivo de garantizar la mayor certeza en la realización del cómputo distrital y municipal, como instrumento de apoyo y operado a la vista de todos por el Presidente del órgano competente, permita el procesamiento y sistematización de la información derivada del cómputo; asimismo, deberá coadyuvar a la aplicación de la fórmula de asignación e integración de Grupos de Trabajo, al registro de la participación de los integrantes de los órganos competentes y los Grupos de Trabajo, al registro expedito de resultados, a la distribución de los votos marcados para los candidatos de las coaliciones u otras formas de participación que contemplen las legislaciones locales y a la expedición de las actas de cómputo respectivo, de conformidad con el numeral 1.5 de las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales del Instituto Nacional Electoral. Dicho Sistema Informático fue aprobado adjuntado a los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, formando un Anexo Único.
- XV. En relación con lo anterior, es por lo que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, considera necesario integrar un Comité de Adquisiciones que se encargue de realizar todos y cada uno de los trámites y procedimientos que llegaren a ser necesarios para tal efecto conforme a las disposiciones legales aplicables, incluyendo en su caso, la elaboración del Proyecto de las bases de licitación por convocatoria pública conforme a las características y especificaciones que en su caso, haya emitido el Instituto Nacional Electoral, el cual deberá presentarse al Consejo General en sesión que éste celebre y que contendrá los puntos relacionados con las convocatorias, descripción de bienes y productos consistentes en material electoral, documentación electoral, el servicio del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) servicios requeridos y aspectos relacionados con la participación. evaluación y calificación de propuestas, adjudicación, así como lo demás que se considere pertinente, tomando siempre en consideración las mejores condiciones en cuanto a su experiencia, seguridad, características del servicio, tiempo de entrega, precio y demás elementos que sean determinados en las bases correspondientes, así como el servicio para la operación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), los integrantes tendrán voz y voto y deberán aprobar la resolución de sus asuntos por mayoría, y en caso de empate, con el voto de calidad de su Presidenta. Asimismo podrán asistir previa invitación, al Procedimiento de Licitación a partir de la etapa de apertura de sobres, en calidad de invitados a los Consejeros Electorales del Consejo General, los representantes de los partidos políticos, debidamente acreditados ante dicho Consejo, los Titulares de los Órganos Técnicos, el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y los representantes del Programa de Resultados





"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), lo anterior con el objeto de que este organismo cuente en su oportunidad con los bienes y el servicio antes referidos, los que, en términos de los artículos 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 164, 165, 336, y 338 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en relación con los numerales 276, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 473, 477, 478, 520, 526, 544, 545, 546 y 547 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche

XVI. Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 253 fracción I, 254, 275 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se propone al pleno del Consejo General: a) Aprobar el Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, cuyo objeto será adquirir los bienes, productos y servicios que se utilizarán en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, tales como la documentación y material electoral, los sistemas para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL) el cual funcionará en la forma y términos descritos en el acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, b) Aprobar la integración del Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, de la siguiente forma: la Secretaria Ejecutiva del Consejo General, quien fungirá como Presidenta; el Director Ejecutivo de Administración y Prerrogativas, quien actuará como Secretario Técnico y Vocal; los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica y el Titular del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnología y Cómputo quienes se desempeñarán como Vocales, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, c) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada del presente Acuerdo a los Directores Ejecutivos de Administración y Prerrogativas, Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica y al Titular del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnología y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su carácter de integrantes del Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, d) Aprobar que el Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, se extinga de manera automática en el momento que concluya su función y sus actividades para las que fue creado, y e) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Ejectoral del Estado de Campeche. para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a efecto de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 282 fracciones I, XV, XXV, y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

# EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se aprueba el Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, cuyo objeto será adquirir los bienes, productos y servicios que se utilizarán en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, tales como la documentación y material electoral, los sistemas para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL) el cual funcionará en la forma y términos descritos en el acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XVI del presente Acuerdo.





"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**SEGUNDO.-** Se aprueba integrar el Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, de la siguiente forma: la Secretaria Ejecutiva del Consejo General, quien fungirá como Presidenta; el Director Ejecutivo de Administración y Prerrogativas, quien actuará como Secretario Técnico y Vocal; los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica y el Titular del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnología y Cómputo quienes se desempeñarán como Vocales, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la la la XVI del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada del presente Acuerdo a los Directores Ejecutivos de Administración y Prerrogativas, Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica y al Titular del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnología y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su carácter de integrantes del Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en el razonamiento expresado en la Consideración XVI del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Se aprueba que el Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, se extinga de manera automática en el momento que concluya su función y sus actividades para las que fue creado; con base en el razonamiento expresado en la Consideración XVI del presente Acuerdo.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 4ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017.